

DERECHO MERCANTIL II
5º curso - Grupo DADE
Práctica nº 9
Curso 2013-2014

Prof. Dr. García-Cruces

Central Farmacéutica del Sur, S.L., es una sociedad constituida por un grupo de farmacéuticos, con domicilio social en c/ Sierpe, nº 3, de Córdoba, y cuyo objeto social es el transporte de medicamentos entre sus socios, a fin de asegurar la correcta distribución de tales productos en el territorio cubierto por esas farmacias. Sus cinco socios son titulares de participaciones sociales iguales y con idéntico valor, habiendo pactado entre ellos un turno rotatorio para el nombramiento y cobertura del cargo de administrador único de la entidad. La práctica seguida por esta mercantil consiste en la entrega de los suministros que le son requeridos, mediante transporte urgente, instrumentándose el pago de las distintas remesas mediante cheque o letra de cambio.

D. Luis de la Rosa, farmacéutico, con establecimiento abierto al público en c/ Mayor, 97 de Pozoblanco, solicita el envío urgente de un lote de productos farmacéuticos a Central Farmacéutica del Sur, de la que es socio, de acuerdo con las condiciones y prácticas que ésta sigue. De este modo, recibe el envío de la mercancía solicitada y, a fin de instrumentar su pago, firma y acepta una letra de cambio el día de su emisión, en Pozoblanco, con un vencimiento a tres meses fecha y fecha de emisión el 1 de Marzo de 2012, por el importe de 2000 euros a que asciende el citado pedido, y domiciliando su pago en la c/c nº 1897-6578-90-0000123834 aperturada a su nombre en el Banco de Andalucía Occidental, S.A.

Recibido el efecto cambiario, D. Juan Gómez Martín, gerente de Central Farmacéutica del Sur, decide su descuento en el Banco Industrial del Sur, S.A., dadas las necesidades de liquidez por las que atraviesa la entidad a la que sirve. Ante las dudas que manifiesta la entidad bancaria, el Sr. Gómez Martín firma la letra de cambio prestando un aval a favor del descontatario, celebrándose el oportuno contrato de descuento.

Con posterioridad, y antes del vencimiento de la letra anteriormente emitida, el Sr. De la Rosa solicita un nuevo envío a Central Farmacéutica del Sur. Recibidas las mercancías, el Sr. De la Rosa no se encuentra en ese momento en su establecimiento, siendo atendido el envío por D. Javier Matías, mancebo de aquél. Puesto en contacto telefónico el Sr. Matías con su principal, recibe la orden de éste de aceptar la remesa. Sin embargo, para el pago, y dado que no ha recibido instrucción alguna, el Sr. Matías decide atenderlo en metálico, tomando los fondos necesarios de la caja de este establecimiento.

Llegado el vencimiento de la letra de cambio, el librado aceptante se niega a su pago, argumentando que compensa la cantidad debida por el título con el

crédito que le asiste, pues como socio de tal entidad realizó un préstamo por un importe superior y a favor de Central Farmacéutica del Sur, habiendo ya vencido el plazo pactado.

Por un descuido negligente, el tenedor del efecto no levanta el oportuno protesto.

Redactar la letra de cambio a la que se refiere el supuesto.

Señale las posibilidades que asisten al acreedor cambiario – y frente a quien – de hacer efectivo su crédito.